



SECRETARÍA DE

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020
SDM-SC 152179

Señor(a):
YEFERSON DAVID CRISTIANO CRISTIANO
Diagonal 69N # 45 A -25
BARRIO PRADERA
CORREO ELECTRÓNICO: yeferson_95@hotmail.co
TELÉFONO: 3017480028
CIUDAD

472	Motivos de Devaluación	Reconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Redimada
		Cancelado	No Contactado
	Devolución Errada	Faltante	Aprobado Causado
	No Resido	Fuerza Mayor	
Fecha	09 OCT 2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.	Hector Urquiza	C.C.	
Observaciones	Mensajero	Observaciones	
	C.C. 80.142.152		

Asunto: Radicado SDM 150188/2020

Señor (a) **CRISTIANO**:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No **11001000000027527884 de 07/07/2020 y 11001000000027529113 de 07/17/2020**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

11001000000027527884	1	1033781043	YEFERSON	CRISTIANO	07/07/2020	AIS49F	VIGENTE	C29
11001000000027529113	1	1033781043	YEFERSON	CRISTIANO	07/17/2020	AIS49F	VIGENTE	C29

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulte por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : YEFERSON DAVID CRISTIANO CRISTIANO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1033781043
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Fecha de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: D0 69 N NO. 45 A - 25 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Carreo Electrónico: YEFERSIN_95@HOTMAIL.CO
Teléfono: 7171430 Teléfono móvil: 3017480028

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron **RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA** como se puede observar a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Remitente: YEFERSON DAVID CRISTIANO CRISTIANO
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11011000
E-mail: Y626182775CO

Destinatario: YEFERSON DAVID CRISTIANO CRISTIANO
Dirección: 03 86 y 45 A-25 PRADERA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11011000
Fecha admisión: 07/10/2024 17:15:28

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020
SDM-SC 152179

Señor(a):
YEFERSON DAVID CRISTIANO CRISTIANO
Diagonal 69N # 45 A -25
BARRIO PRADERA
CORREO ELECTRÓNICO: yeferson_95@hotmail.com
TELÉFONO: 3017480028
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM 150188/2020

Señor (a) **CRISTIANO:**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No **11001000000027527884 de 07/07/2020** y **11001000000027529113 de 07/17/2020**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

11001000000027527884	1	1033781043	YEFERSON	CRISTIANO	07/07/2020	AIS49F	VIGENTE	C29
11001000000027529113	1	1033781043	YEFERSON	CRISTIANO	07/17/2020	AIS49F	VIGENTE	C29

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : YEFERSON DAVID CRISTIANO CRISTIANO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1033781043
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: DG 69 N NG. 45 A - 25 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: YEFERSIN_95@HOTMAIL.COM
Teléfono: 7171430 Teléfono móvil: 3017480028

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron **RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA** como se puede observar a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

[illegible][illegible]

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpadado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro



Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por

el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)

Teniendo en cuenta que a partir del 3 de septiembre se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital De Movilidad retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por tal motivo debió tener presente lo anterior para agendar la cita de impugnación de orden de comparendo al encontrarse inconforme con la imposición, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

En este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se haya expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, ya la entidad aún se encuentra en términos para emitir la decisión definitiva respecto a la responsabilidad contravencional endiligada en la orden de comparendo estudiado, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

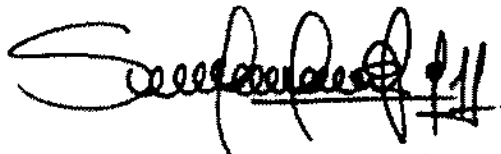
"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)***

En cuanto a lo que tiene que ver con su mención del **DERECHO AL TRABAJO**, no se ve este vulnerado por medio de una orden de comparendo, ya que en su momento tuvo la oportunidad de oponerse a la misma, indicando los motivos por los cuales usted considera no cometió la infracción que se le endilga, de igual forma, la sanción de las infracciones de tránsito, después de adelantado el proceso contravencional, no van en contra del derecho fundamental establecido en la Constitución Política, sino que obedecen al cumplimiento y apego al Código Nacional de Tránsito y las normas procedimentales aplicables al caso concreto.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha las citadas ordenes de comparendo, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE – Abogada S.D.M

BOGOTA

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARECENDO No. 11001000000027527884

Fecha de Imposición 8 de julio de 2020



Canada is under no compulsion to be involved in a situation of
www.avalonbridge.org

Respetado(a) señor(a) YEFERSON CRISTIANO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa AIS49F fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código infracción	Descripción
029	CONducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.
Fecha Hora	
05/05/2014 14:42:48	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad	
AV. BOYACA - CL. 35 SUR (54) - KENNEDY	

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad

AV - DOYACA - CL - 35 SUN (194) - KENNEDY

SE DETECTA EXCESSO DE VELOCIDADE ART 106 CNR VELOCIDADE MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/H
VELOCIDADE REGISTRADA: 63 KM/H

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
YEFERSON DAVID CRUSTIANO	C.C.	1033781043
Plaza		
Edificio	Oficina	Alcaldía
Código postal	A15418	
Correo electrónico	YEFERSON_85@HOTMAIL.COM	
Nombre del inquilino	Tipo y No. Identificación	

Keywords:

Contract with the University

En el Cálculo del procedimiento del vehículo con el cual se cumplió el deber de vigilancia en el momento de la comisión del delito, se debe tener en cuenta que el vehículo con el cual se cumplió el deber de vigilancia, no es el mismo que el vehículo con el cual se cumplió el deber de vigilancia en el momento de la comisión del delito. En el presente caso, el vehículo con el cual se cumplió el deber de vigilancia en el momento de la comisión del delito, es el vehículo con el cual se cumplió el deber de vigilancia en el momento de la comisión del delito.

A full text version of this document and associated in the open source project

1. Aceptar la comisión de los 15 millones y pagar el 100% del valor de la multa, en metálico, de esta operación de compraventa en los términos siguientes: 15 millones de euros en efectivo en el momento de la adjudicación y transferir el restante de la deuda por pagaré, en concepto de preaviso de pago, en el primer pago del programa de financiación.

2. Garantir la veracidad de la información e informar a los interesados del nivel de confianza del 95% o el 99%, de acuerdo con los datos que se refieren a cada publicación.

2.1. Dentro de las previsiones sobre el 2011, tras haberse cumplido a partir del día siguiente al inicio de este procedimiento, podrá acceder al desarrollo del 50% del valor de la deuda correspondiente al sector del 5219.450, en los siguientes términos: subvenciones e inversión de carácter de honor de pago, acuerdos de patrocinio, subvenciones en el concepto de personal contratado.

2.2 Entre los diez factores de riesgo (17) se encuentran (20), contenidos a partir del cual se sugieren al lector, en esta comunicación, para evaluar el desarrollo del 25% del total de la muestra, considerando la suma de \$225 175 en los indicadores: frecuencia de intervenciones y respuesta al sistema de bridas del cuerpo. Aquellos en tratamiento de bridas en el servicio de primera intervención \$225 175 (100%). Los análisis de costo y uso real muestran al pago respectivo para obtener al trabajador lesionado realizar el curso de postgrado sobre primeros de primeros auxilios de trauma (17) de \$225 175 en los años de costo de intervención por el desarrollo de la actividad NO NECESITA INTERVENCIÓN. Se resalta en respectivo, que la investigación en su plan de intervención de primeros auxilios, el desarrollo del 25% de la muestra, en la evaluación de la actividad de intervención en la evaluación de la actividad de intervención.

3. Promoviendo participativamente los conocimientos y experiencias adquiridos. En los últimos años hemos visto los beneficios de diferentes y variadas actividades de intercambio de experiencias. Hoy en día estamos asistiendo a un crecimiento de los grupos de trabajo y de los grupos de reflexión. En el futuro seguiremos potenciando este tipo de actividades. En el futuro seguiremos potenciando este tipo de actividades. En el futuro seguiremos potenciando este tipo de actividades.

Castile and the Catholic Monarchs 225-23-0016

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

Documento firmado digitalmente
Fecha: 06/07/2020 a las 23:48 CDT
Firmado por el agente PAREJA BARRAGAN MELICIA
Identificador: 806074

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTA

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027529113

Fecha de imposición 20 de julio de 2020



11001000000027529113

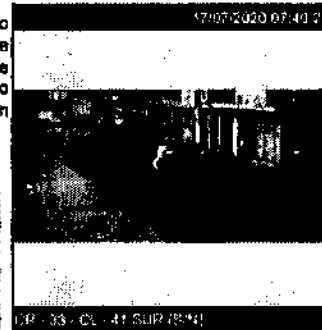
Consulte la sección de capacitación y la disponibilidad de la información en

www.norwich.gov.uk

Respetado(a) señor(a) YEFERSON CRISTIANO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa AIS49F fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

Código infracción C29	Descripción CONducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.
Fecha Hora 12/07/04 07:00 AM	
Dirección de la infracción - Santido Carril - Localidad CR - D. CL - 41 SUEÑÁN - RAFAEL URIBE URIBE	
Observaciones SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 ENT VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA: 30 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 41 KM/H	
INFORMACION DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre YEFERSON DAVID CRISTIANO	Tipo y No. Identificación C.C. 1033781043
Placa AJS49F	
Dirección DD 59 N HQ 45 A. 25 SUR	Placa AJS49F
Correo electrónico YEFEYSIN_95@HOTMAIL.COM	
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección	
Correo electrónico	

[illegible][illegible][illegible]

3. Acceptor is responsible for the maintenance and improvement of the quality of the work and the quality of the work of the employees.

2.1. Después de los primeros meses (11) tras haberse cambiado a parte en las siguientes al recibir las obras correspondientes, podrá adquirir el documento del 50% del valor de la media correspondiente al valor de \$270.450 en los siguientes parámetros: el documento se entregará en el momento de la entrega de la obra, quedando al propietario el documento en la forma de la obra correspondiente.

2.2 Entre una diez milésimas (0,002) en porcentaje (2%), comienza a partir del día siguiente al inicio de cada construcción, podrá suspender el planeamiento del 25% del valor de la renta, calculada de la suma de \$204 179 en los edificios fraccionados subsecuentemente a la realización de cualquiera de los hechos de pago, equivalentes al presupuesto autorizado en el momento del planeamiento correspondiente. NOTA IMPORTANTE: Si, durante proceso y una vez realizado el pago correspondiente, fuera exhibido el documento, donde conste el curso de la proyección sobre terreno de la obra dentro del mismo plazo, con una misma fecha de realización por el Directorio Distrital de Moratoria, NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no se exhibe al respecto del curso de la proyección en este plazo y correspondiente, el documento no será exhibido y deberá cancelar el valor correspondiente en el control municipal.

[illegible]

Certificado de autenticación 2020-05-03/2020

Discussions by trade stakeholders

Printed: 10/17/2009 10:39:44 AM CQ1

Nombre: F. estudio por el agente KAREN GINETI HERNANDEZ VILLALBA

Supplemental Materials: www.jco.org

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA DC

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4994

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 789 de 2002 y en el Estatuto Orgánico (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 239 y artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°:	RTA-SDM-150188-2020
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05 DE OCTUBRE DE 2020
FIRMADO POR:	SEVERO EDUARDO ROJAS GUTIERREZ
	ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 15 DE SEPTIEMBRE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co) para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 - 35, Segundo Piso - Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfilación del presente aviso, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutoria del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 4 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. RTA-SDM-150188-2020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FILA HOY 15 DE SEPTIEMBRE, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FILACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFILACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA CÁPORA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 362 5400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 140



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.